



# ALCALDÍA de SAN JOSÉ

## ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 020-MIC-2026 (Id. SECOP II CO1.BDOS.10305841)

Entre los suscritos a saber: **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721, quien actúa en su calidad de **Alcalde Municipal y Ordenador del Gasto** del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS** (NIT 810.001.998-8), conforme a la credencial de elección popular E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el 30 de octubre de 2023, para el período constitucional 2024-2027, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, **JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.938.903, quien actúa en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO (FUNCUPA ONG)**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 901.948.108-4, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, previa verificación de los requisitos habilitantes y de la subsanación, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

### CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

| Dato                  | LA ENTIDAD                                   | EL CONTRATISTA                                                             |
|-----------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Nombre / Razón social | Municipio de San José, Caldas                | Fundación para la Conservación de la Cultura y el Patrimonio (FUNCUPA ONG) |
| Identificación        | NIT 810.001.998-8                            | NIT 901.948.108-4                                                          |
| Representante legal   | Jorge Andrés Henao Castaño (C.C. 75.085.721) | Juan Manuel Blandón Ramírez (C.C. 1.002.938.903)                           |
| Calidad               | Alcalde Municipal - Ordenador del Gasto      | Representante legal de ESAL                                                |
| Dirección             | Carrera 2 No. 6-37, Palacio Municipal        | Calle 6 No. 3-05, Barrio Centro                                            |
| Ciudad / Departamento | San José, Caldas                             | San José, Caldas (domicilio FUNCUPA: Salamina, Caldas)                     |
| Teléfono              | 3116475022                                   | 311 214 3309                                                               |
| Correo electrónico    | contratación@sanjose-caldas.gov.co           | gerencia@funcupa.org                                                       |





## CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO Y LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LOS CAMPESINOS Y A SU APOORTE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL.

## CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA)

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con estricta sujeción a la siguiente ficha técnica, transcrita literalmente del Estudio Previo, correspondiente a dos (2) eventos: la Fiesta Central del Campesino (Plaza Principal) y la Velada Cultural de Candidatas (Biblioteca Municipal):

| Ítem                                                     | Descripción                                                                             | Unidad | Cant. | Valor total PO      |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------------------|
| 1                                                        | Muestra cultural con artista de música popular tradicional de reconocimiento nacional   | Unidad | 1     | \$17.000.000        |
| 2                                                        | Tarima, sonido, luces y estructura                                                      | Unidad | 1     | \$8.000.000         |
| 3                                                        | Decoración temática                                                                     | Unidad | 1     | \$1.401.667         |
| 4                                                        | Souvenir para los campesinos participantes                                              | Unidad | 1.000 | \$15.000.000        |
| 5                                                        | Hidratación (Plaza Principal)                                                           | Unidad | 50    | \$650.000           |
| 6                                                        | Premiación candidatas Reinado del Campesino                                             | Unidad | 8     | \$4.000.000         |
| 7                                                        | Muestra cultural con artista de música tradicional de reconocimiento municipal/regional | Unidad | 1     | \$1.000.000         |
| 8                                                        | Cena de gala para candidatas, acompañantes y presidentes de JAC                         | Unidad | 60    | \$1.080.000         |
| 9                                                        | Muestra cultural - presentación de grupo de danzas                                      | Unidad | 1     | \$611.667           |
| 10                                                       | Recordatorios para candidatas al reinado                                                | Unidad | 20    | \$200.000           |
| 11                                                       | Hidratación (Velada Cultural)                                                           | Unidad | 5     | \$65.000            |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL</b>                         |                                                                                         |        |       | <b>\$49.008.334</b> |
| <b>VALOR ACEPTADO DE LA OFERTA (TODO COSTO INCLUIDO)</b> |                                                                                         |        |       | <b>\$42.665.000</b> |





**Especificaciones y normativa técnica aplicable (literal del Estudio Previo):** Resolución 2674 de 2013 (Buenas Prácticas de Manufactura en alimentos); normas de seguridad estructural y trabajo en alturas; Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); y Plan de Gestión del Riesgo ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Las cenas de gala se servirán con proteína principal, acompañamientos, ensalada y bebida.

## CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponde al desarrollo de los eventos de un (1) día en cada escenario, conforme al cronograma oficial de la festividad emitido por la Administración Municipal, dentro de la vigencia fiscal 2026. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. El Plazo de Ejecución se distingue de la Vigencia del Contrato, la cual comprende el plazo de ejecución más el término necesario para la liquidación y para la efectividad de los amparos de las garantías.

## CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el casco urbano del Municipio de San José, Caldas: Plaza Principal (Fiesta Central del Campesino) y Biblioteca Municipal (Velada Cultural de Candidatas). DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de San José, Departamento de Caldas.

## CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$42.665.000)**, valor fijo, todo costo incluido (costos directos e indirectos, honorarios y viáticos artísticos, suministros, montajes técnicos, personal de apoyo, transporte, decoración, tributos, pólizas y derechos de autor). EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro no responsable de IVA, según su Registro Único Tributario.

## CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor del contrato mediante un PAGO ÚNICO equivalente al cien por ciento (100%), una vez finalizadas a entera satisfacción las dos (2) jornadas festivas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica acompañada de la totalidad de los soportes. No se otorgará anticipo. Todo pago se sujeta al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento previo de: (i) Informe Único Final de Ejecución aprobado por la supervisión; (ii) factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y la DIAN; (iii) certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor; (iv) disponibilidad de PAC; y (v) acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002) y los paz y salvos de SAYCO y ACINPRO.

## CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

| N° CDP | Fecha CDP  | Rubro presupuestal                                       | Vigencia | Valor amparado |
|--------|------------|----------------------------------------------------------|----------|----------------|
| 247    | 26/05/2026 | 2.3.2.02.02.009 - Promoción y acceso efectivo a procesos | 2026     | \$49.025.000   |





# ALCALDÍA de SAN JOSÉ

| N° CDP | Fecha CDP | Rubro presupuestal                                        | Vigencia | Valor amparado |
|--------|-----------|-----------------------------------------------------------|----------|----------------|
|        |           | culturales y artísticos<br>(proyecto<br>2025000000049787) |          |                |

Fuente de recursos: Estampillas (\$6.725.000) e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (\$42.300.000). El Registro Presupuestal de Compromiso (CRP) se expedirá por el valor del contrato como requisito de ejecución. [Número y fecha del CRP: DATO NO ENCONTRADO, por corresponder a dato administrativo posterior a la aceptación].

## CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales y territoriales que se causen con ocasión del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, incluyendo: Estampilla Pro-Cultura (1,5%), Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (4%), Tasa Pro-Deporte y Recreación (1%), Estampilla para la Justicia Familiar (2%) y Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional (2%), conforme a los Acuerdos vigentes del Concejo Municipal de San José, Caldas. La retención en la fuente a título de renta y la retención de ICA (10 x 1.000, servicios no clasificados, código 30400 del Acuerdo 458) serán practicadas por LA ENTIDAD. En caso de variación de las cargas tributarias durante la ejecución, las partes restablecerán el equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD, transcritas literalmente del Estudio Previo:

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Transcritas literalmente del Estudio Previo:

**Componente Logístico - Infraestructura:**

Proyectó: Santiago Montoya Rojas  
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo



Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37  
Código Postal 177040  
Conmutador: 3116475022  
[www.san jose-caldas.gov.co](http://www.san jose-caldas.gov.co)  
[alcaldia@sanjose-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@sanjose-caldas.gov.co)



- a) Suministrar, montar, operar y desmontar una tarima estructural unificada y nivelada, con escaleras de acceso seguras y barandas de protección, apta para espacio abierto en la Plaza Principal.
- b) Suministrar y operar un sistema de audio profesional con cobertura para la Plaza Principal, incluyendo consolas digitales, monitores de piso y microfonía inalámbrica apta para el artista nacional.
- c) Suministrar y operar un sistema de iluminación LED y robótica montado sobre estructura tipo Truss o elevadores certificados, garantizando la visibilidad en los eventos nocturnos.
- d) Suministrar una planta eléctrica de respaldo, cabinada e insonorizada, que garantice el fluido continuo de los equipos de potencia.
- e) Iniciar el montaje de la infraestructura en la Plaza Principal con una antelación mínima de seis (6) horas antes del inicio de la jornada, y disponer de la logística de la Biblioteca Municipal mínimo dos (2) horas antes del evento nocturno.

### **Componente Artístico y Cultural:**

- a) Contratar y presentar un (1) artista o agrupación musical del género popular tradicional con reconocimiento a nivel nacional, en la Plaza Principal, con una duración de entre una (1:00) hora y una hora y media (1:30).
- b) Contratar y presentar un (1) artista de música tradicional con reconocimiento a nivel municipal o regional, en la Biblioteca Municipal, con la misma duración.
- c) Contratar y presentar un (1) grupo de danzas folclóricas que realice una muestra coreográfica durante la velada cultural.
- d) Asumir los honorarios, transporte, viáticos y el cumplimiento del rider técnico de los artistas, así como tramitar y pagar los derechos de autor ante SAYCO y ACINPRO.

### **Componente de Suministros y Bienes:**

- a) Suministrar e instalar la decoración temática alegórica a la cultura campesina y arriera de la región en la Plaza Principal.
- b) Suministrar mil (1.000) souvenirs o recordatorios de óptima calidad para la población rural asistente, entregados bajo supervisión.
- c) Suministrar ocho (8) incentivos de premiación, con valor unitario de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) cada uno, para las candidatas del reinado.
- d) Suministrar veinte (20) recordatorios especiales para las candidatas al reinado en la velada cultural.
- e) Suministrar cincuenta (50) unidades de hidratación para la jornada en la Plaza Principal y cinco (5) unidades para la velada cultural.

### **Componente de Alimentación:**

- a) Suministrar sesenta (60) cenas servidas de gala para las candidatas, sus acompañantes y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal, con proteína principal, acompañamientos, ensalada y bebida, en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.

### **Componente Administrativo y de Cierre:**





# ALCALDÍA de SAN JOSÉ

- a) Presentar un Informe Único Final de Ejecución con memorias, registro fotográfico y planillas originales de entrega de souvenirs, premiaciones, cenas e hidratación.
- b) Realizar el desmontaje de estructuras y elementos en un plazo máximo de doce (12) horas tras la finalización, entregando los escenarios en óptimas condiciones de limpieza, y gestionar el manejo y disposición final de residuos sólidos.

**NOTA: LOS EVENTOS INICIAN A PARTIR DEL DIA 04/06/2026.**

**B) OBLIGACIONES GENERALES.** Transcritas literalmente del Estudio Previo:

1. Acta de Inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. Cumplimiento del Objeto Contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. Principio de Buena Fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. Constitución y Mantenimiento de Garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. Supervisión e Interventoría. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7. Principio de Transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. Confidencialidad y Reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. Responsabilidad por Acciones u Omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. Prohibición de Cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. Presentación de Informes. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.





13. Facturación Electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.
16. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

**Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993).** El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

**Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral).** El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO Y CAPACIDAD OPERATIVA

EL CONTRATISTA dispondrá del recurso humano técnico calificado para la operación de sonido, iluminación, montaje y catering, así como de la infraestructura y los equipos necesarios para la ejecución del objeto, conforme a los requisitos técnicos de idoneidad de la invitación pública. La invitación no estableció una tabla de perfiles mínimos obligatorios, por lo que la acreditación de la capacidad operativa se verifica conforme a la idoneidad y experiencia exigidas en los requisitos habilitantes.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD una garantía única que ampare los siguientes riesgos, conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

| Amparo                      | Cobertura | Valor asegurado                                                                | Vigencia        | Beneficiario |
|-----------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| Cumplimiento del contrato   | 10%       | CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.900.833) | Plazo + 4 meses | La Entidad   |
| Calidad del servicio o bien | 10%       | CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL                                                | Plazo + 6 meses | La Entidad   |





| Amparo                                 | Cobertura | Valor asegurado                                                                       | Vigencia        | Beneficiario          |
|----------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|
|                                        |           | OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.900.833)                                        |                 |                       |
| Pago de salarios y prestaciones        | 5%        | DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.450.417) | Plazo + 3 años  | La Entidad y terceros |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$350.181.000)          | Plazo + 6 meses | La Entidad y terceros |

Nota: el amparo de responsabilidad civil extracontractual se calcula con base en el SMMLV vigente para 2026 (\$1.750.905); doscientos (200) SMMLV equivalen a \$350.181.000. La base de cálculo de los amparos porcentuales corresponde al valor del presupuesto oficial.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la Matriz de Riesgos del Estudio Previo, construida según la metodología ISO 31000 y la Guía de Riesgos de Colombia Compra Eficiente, con la asignación allí definida (económico, operacional, ambiental, social, financiero, laboral, normativo, de calidad, sanitario, de seguridad y reputacional).

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros que se derive de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas y conminatorias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios que excedan dicho valor y de la efectividad de las garantías.





## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Dada la naturaleza del contrato de suministro para la conmemoración cultural y por tratarse de la modalidad de Mínima Cuantía, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común. No obstante, LA ENTIDAD conserva las facultades de dirección general, control y vigilancia que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida de manera directa por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA**

El contrato podrá suspenderse o prorrogarse por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante acta debidamente justificada, cuando circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público así lo exijan, sin que ello implique modificación del valor ni del objeto contractual.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ni subcontratar, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución y la ley.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se obligan a observar el Pacto de Transparencia y las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022, absteniéndose de cualquier conducta que constituya práctica corrupta, colusoria o fraudulenta durante la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

EL CONTRATISTA guardará reserva, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de su ejecución, observando la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.





## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión del contrato se resolverán preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación o amigable composición. Agotados estos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de San José, Departamento de Caldas, y el contrato se rige íntegramente por la ley colombiana.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en el correo [contratación@sanjose-caldas.gov.co](mailto:contratación@sanjose-caldas.gov.co). EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en el correo [gerencia@funcupa.org](mailto:gerencia@funcupa.org). Las comunicaciones y notificaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta efectuada por LA ENTIDAD a través de la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) la aprobación de las garantías por parte de LA ENTIDAD; y (iii) la suscripción del Acta de Inicio, la cual no podrá suscribirse antes del perfeccionamiento ni de la aprobación de las garantías.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II, en la fecha de su estampado en la plataforma.

